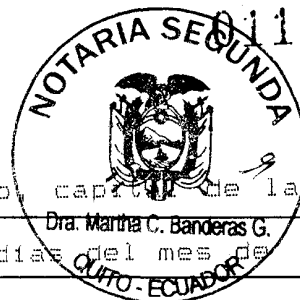




En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, a N U E V E días del mes de

J U L I O del año

dos mil uno, ante mí

DELEGACION DE PODER ESPECIAL

Doctor Ramiro Rhea

QUE OTORGA:

Palacios, Notario Se

CEYLON INTERNATIONAL CORPORA-

gundo Suplente, que

TION

actúo por licencia

FAVOR DE:

concedida a la titu-

SR. ESTEBAN SERRANO MONGE

lar doctora Ximena

Moreno de Solines,

Notaria Segunda del

CUANTIA INDETERMINADA

cantón Quito, com -

Dí 2 copias $4^{\circ} = 6^{\circ}$

parece a la cele -

bración de la pre -

sente escritura:

el señor Santiago Arias Velasco, portador de la cédula

de ciudadanía número ciento setenta cuatrocientos

treinta y nueve cuatrocientos cincuenta y dos quión

cinco en su calidad de Apoderado Especial de la

Compañía Ceylon International Corporation, según

consta del documento que se agrega. El compareciente

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley, a quien

conozco por haberme exhibido su cédula de ciudadanía

cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a

la presente escritura como documento habilitante y me



Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

solicita elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: S E Ñ O R A N O T A R I A: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase

agregar la siguiente de delegación de poder. PRIMERA:

COMPARECIENTE. Comparece a la celebración de la

presente escritura pública, el señor Santiago Arias

Velasco, en calidad de Delegante. El compareciente es

ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en

esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. La

compañía Ceylon International Corp. otorgó un poder

especial al señor Santiago Arias Velasco, con la

atribución de delegar en todo o en parte dicho poder.

conforme consta en la protocolización conferida por

el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edoar

Patricio Terán el veinte y seis de marzo de mil

novecientos noventa y ocho, y que se agrega como

habilitante a la presente escritura. TERCERA:

DELEGACION DE PODER. En ejercicio de tal poder de

delegación, el señor Santiago Arias Velasco delega al

señor Esteban Serrano Monge la totalidad de las

facultades constantes en el poder que se agrega. El

Delegatorio podrá ejercer su mandato de manera

individual o conjuntamente con el Delegante. Sirvase

usted, señora Notaria, agregar las demás cláusulas de

estilo para la perfecta validez de esta escritura.

Atentamente. Doctor Guillermo Miranda Padrón.

Matrícula Profesional número cuatro mil trescientos

treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito. - Hasta

teléfono
Fa

ESC

4



2v

011468

98-0111



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

COPIA
ESCRITURA No. 3.291 DE 3 DE MARZO DE 19 98

Por la Cual CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, otorga Poder Especial a favor del señor SANTIAGO ARIAS VELASCO.

13. II. 98

B/ 4.00

3

NOTARIA 10 M
PANAMA

NOTALIA 153002



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO-----3,291-----

Por la cual CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, otorga Poder Especial a favor del señor SANTIAGO ARIAS VELASCO.

Panamá, 3 de marzo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Doctor DOMINGO DIAZ AROSEMENA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Número ocho-noventa y dos-quinientos cincuenta y siete (8-92-557), persona a quien conozco, quien comparece en su carácter de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad anónima panameña denominada CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, según consta en el Pacto Social de dicha sociedad que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil (Micropelícula), a la Ficha trescientos cuarenta y un mil doscientos uno (341201), Rollo cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve (58249), Imagen cero cero cincuenta (0050), desde el seis (6) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), debidamente autorizado según consta en Acta de una reunión de la Junta Directiva celebrada el día veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), la cual, se agrega al protocolo de la presente escritura, y en su carácter de tal, me pidió que hiciera constar por medio de esta escritura pública el Poder que en nombre y representación de la sociedad

354405



anónima panameña denominada CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, y como un acto de la misma otorga en favor del señor Santiago Arias Velasco para que actúe en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

-----a) Comprar y vender acciones o participaciones en compañías, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de las acciones o participaciones de conformidad con las leyes pertinentes.-----

-----b) Representar a la compañía mandante en las Juntas Generales de las compañías en las cuales CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION sea accionista o socio, con todas las facultades que como accionista o socio le correspondan.-----

-----c) Constituir nuevas compañías, suscribiendo acciones o participaciones, convenir en las estipulaciones del contrato constitutivo y Estatutos, aportar bienes, participar en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo en todos los casos con los requisitos que las leyes exijan.-----

-----d) Dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo instrumentar dichas operaciones mediante contratos o letras de cambio u otros documentos o títulos valores contentivos de obligaciones a cargo o a favor de la compañía mandante. Asimismo, podrán suscribir a nombre de CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, fianzas, ya sea quirografarias, prendarias o hipotecarias, para garantizar obligaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, así como obligar a la compañía en cualquier clase de operación financiera, pudiendo otorgar u obtener las garantías que consideren convenientes.-----

-----e) Realizar inversiones en bonos, depósitos, valores, pa-

NOTARIA 10 M
PANAMA

COSTALIA 153002

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO-----3,291-----

Por la cual CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, otorga Poder Especial a favor del señor SANTIAGO ARIAS VELASCO.

Panamá, 3 de marzo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Doctor DOMINGO DIAZ AROSEMENA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Número ocho-noventa y dos-quinientos cincuenta y siete (8-92-557), persona a quien conozco, quien comparece en su carácter de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad anónima panameña denominada CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, según consta en el Pacto Social de dicha sociedad que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil (Micropelícula), a la Ficha trescientos cuarenta y un mil doscientos uno (341201), Rollo cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve (58249), Imagen cero cero cincuenta (0050), desde el seis (6) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), debidamente autorizado según consta en Acta de una reunión de la Junta Directiva celebrada el día veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), la cual, se agrega al protocolo de la presente escritura, y en su carácter de tal, me pidió que hiciera constar por medio de esta escritura pública el Poder que en nombre y representación de la sociedad



el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 27 de febrero de 1998 a las 10:30 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes, las señoras:-----

-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----MARTA DE DIAZ-----

-----OLGA S. DE ESPINOSA-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como tales acordaron celebrar esta reunión renunciando al previo aviso.-----

-----La señora Graciela Dutari S., Presidenta de la sociedad, actuó como Presidenta de la reunión y la señora Olga S. de Espinosa, Secretaria de la sociedad, levantó el acta.-----La Presidenta abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era el de otorgar Poder Especial al señor Santiago Arias Velasco para que actúe en nombre de la sociedad.-----

-----Por moción debidamente pre-sentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Residente de esta sociedad, para que comparezca ante un Notario Público y otorgue el Poder Especial al señor Santiago Arias Velasco para que actúe en nombre de la sociedad.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión.-----

(fdo.) Graciela Dutari S.----- (fdo.) Olga S. de Espinosa-----

-----Graciela Dutari S.-----Olga S. de Espinosa-----

-----Presidente-----Secretaria.-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Públi-



13.11.98

B/ 4.00

NOTARIA 10 M
PANAMA

POSTALIA 153002

-2-

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

peles fiduciarios u otros documentos.

f) Adquirir por compra u otra forma, y vender, inmuebles e intereses en propiedades, con amplias facultades para convenir el precio, forma de pago y demás condiciones contractuales. Podrán arrendar, hipotecar o constituir gravámenes o limitar el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía mandante.

g) Comprar y vender bienes muebles, con amplias facultades para convenir el precio, forma de pago y demás condiciones contractuales, pudiendo darlos en arrendamiento y constituir cualquier gravamen o limitación de dominio sobre dichos bienes.

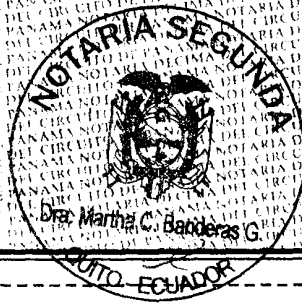
h) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.

i) Comprometerse en transacciones comerciales, financieras e industriales; comprar, vender o actuar de agente en relación a facturas de importación o exportación y documentos de toda clase, y en general para comprometerse en comercio exterior con cualquier país del mundo.

j) Obtener autorizaciones y registros.

k) Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrán los mandatarios todos los poderes y facultades que fuesen necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a sus mandatarios. Las facultades que se otorgan a los mandatarios podrán ser ejercidas tanto en la República del Ecuador como en cualquier país del mundo. Los mandatarios podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de las facultades que otorga la mandante, y podrán delegar en todo o en parte el presente poder especial a personas de su confianza, sin previa autorización del mandante, así como revocar tal delegación o delegaciones cuando lo estimen conveniente.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,



el siguiente documento, el cual dice así;

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 27 de febrero de 1998 a las 10:30 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes, las señoras:-----

-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----MARTA DE DIAZ-----

-----OLGA S. DE ESPINOSA-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como tales acordaron celebrar esta reunión renunciando al previo aviso.-----

-----La señora Graciela Dutari S., Presidenta de la sociedad, actuó como Presidenta de la reunión y la señora Olga S. de Espinosa, Secretaria de la sociedad, levantó el acta.-----La Presidenta abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era el de otorgar Poder Especial al señor Santiago Arias Velasco para que actúe en nombre de la sociedad.-----

-----Por moción debidamente pre-sentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Residente de esta sociedad, para que comparezca ante un Notario Público y otorgue el Poder Especial al señor Santiago Arias Velasco para que actúe en nombre de la sociedad.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión.-----

(fdo.) Graciela Dutari S.----- (fdo.) Olga S. de Espinosa-----

-----Graciela Dutari S.-----Olga S. de Espinosa-----

-----Presidente-----Secretaria.-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Públi-



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



NOTARIA 10 M
PANAMA

POSTALIA 153002

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Roberto Delgado Herrera, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve-ochocientos veinticinco (8-429-825) mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número tres mil doscientos noventa y uno-----3,291-----

(fdo.) DOMINGO DIAZ A.-----Raúl I. Pinzón-----Roberto Delgado
H.-----NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que
expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá,
a los tres <3> días del mes de marzo del año de mil novecientos
noventa y ocho (1998)



NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Decimo



REPUBLICA de PANAMA

TIME: 10:00-10:15

SECRET

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Noemi Morino

es auténtica del funcionario que el día 3

de Marzo de 1998

ejerce al cargo de Notario Público
del Circuito de Panamá

Panamá, 3 de Marzo de 1998

Maria P. Pino
Maria Pino

AUTENTICACION
No. 159



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 159-130-98

Presentada para legalización la firma
antecede, el suscrito funcionario certifica
que es auténtica.

Maria Pino
Funcionaria del
Ministerio de Relaciones
Exteriores de Panamá

en tanto que actúa.

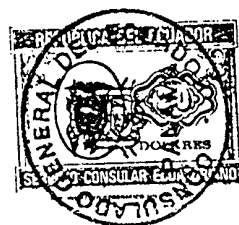
ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: \$30.00

Panamá, 4 Marzo 1998

Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho numeral quinto de la Ley Notarial vigente, certifico que las fotocopias precedentes son exactamente iguales al original que en cuatro fojas útiles me fue presentada y que devolví al interesado, conservando una de ellas en el libro de diligencias a mi cargo.- Quito, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.



EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA
QUINTA

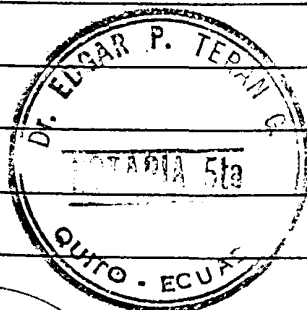
...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, protocolizo en el registro de Escrituras Públicas de la Notaria Quinta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en cuatro fojas útiles y en esta fecha, los documentos que anteceden.- Quito, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL NOTARIO.- Firmado).- Doctor Patricio Terán.- A continuación se encuentra impreso un sello)."

EL NOTARIO



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-



EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CO. Dra. Martha C. Banderas G.
06-90
DE SU QUITO ECUADOR

1020659

~~Quito,~~ de de

Dr. Ramiro Efra Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



aquí la minuta que queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal. Y leída que fue

íntegramente al compareciente por mí la Notaria, se

ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo

lo cual doy fe.

Ximena
preño de
Solines
TARIA 2a.

f) SR. SANTIAGO ARIAS VELASCO

N.C.D. 170439452-5

C.V. 28-216

El Notario

Se otorgo ante la Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según consta de la acción de personal numero DOS DOS TRES OCHO-DNP, de fecha veinte y tres de diciembre del año dos mil diez y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Delegacion de Poder Especial que otorga CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, a favor del señor ESTEBAN SERRANO MONGE, en ocho fojas útiles incluida esta

foja, en Quito a tres de febrero del año dos mil once. *mbg*



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO
Dra. MARTHA BANDERAS GARRIDO



Dra. M. Banderas G.

Dra. Martha Banderas Garrido
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



1. 2. 3. 4.

5. 6.

7. 8.